

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCION No. 2412

(Octubre 09 de 2015)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2303 del 11 de Agosto de 2015, el señor **ASCENCIO VILLARREAL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.947.980 expedida en Timaná, actuando en calidad de representante legal de la Junta administradora del acueducto el diviso Timaná, vereda El Diviso del municipio de Timaná, solicitó ante este despacho **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA Quebrada Guinea**, predio Finlandia, vereda el Diviso, para el proyecto acueducto veredal, 61 usuarios.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formato Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, Fotocopia de documento de identidad, Certificado de existencia de entidades sin ánimo de lucro expedida por la cámara de comercio, RUT de la JAA; RUT representante legal, plano de la infraestructura, Análisis laboratorio muestra de agua, recibo pago trimestre 1 de 2015.

Mediante auto No. 107 del 12 de agosto de 2015, se ordena el inicio de trámite.

Mediante radicado CAM DTS 2480 del 26 de agosto de 2015, se hace llegar el recibo de consignación a DAVIVIENDA. Por valor de \$ 448.875.00

El 14 de septiembre de 2015, mediante radicado CAM DTS 2721 se hace llegar el aviso de publicación en la alcaldía del municipio de Timaná.

Que no se radicó oposición alguna a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Guinea, afluente río Timaná, vereda El Diviso, municipio de Timaná.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido con el No. 0693 del 08 de octubre de 2015, exponiendo:

2.1 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso natural renovable por ser alternativa para obtener la cantidad necesaria para el proyecto Uso

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

doméstico y agrícola, para 61 usuarios de la junta administradora del acueducto vereda El Diviso, en un caudal de 2,15 lps, fuente hídrica quebrada "La Guinea", afluente río Timaná, vereda El Diviso del municipio de Timaná.

2.2 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE CAPTACION

Funcionario de la CAM DTS, el 06 de octubre de 2015, proceden a efectuar visita, en la vereda El Diviso del municipio de Timaná. De Pitalito vía Timaná km 12 cruce cinco veredas, mano izquierda, 5 kms aproximadamente, a la parte alta de la quebrada La Guinea. En compañía del presidente y fontanero del acueducto.

El objeto de la presente solicitud, con el propósito de evaluar la viabilidad para otorgar Concesión de Aguas Superficiales, se ubica el sitio de toma de agua, quebrada La Guinea, afluente río Timaná, afluente río Magdalena, ubicado en las coordenadas planas X:788158 Y: 704918 a 1.577 m.s.n.m.; Un tanque desarenador ubicado a 750 m de la bocatoma y un tanque de almacenamiento ubicado a 300 metros del tanque desarenador, en concreto reforzado coordenadas planas X: 788120 Y: 704228 a 1.442 m.s.n.m.

Se posee un sistema de captación mediante una bocatoma sencilla, que consiste en un muro frontal contra corriente, en concreto reforzado, rejilla de 0,5 m., tubería de aducción y sobrante, de donde sale una tubería pvc de tres pulgadas hasta los tanques de desarenador, tanque de almacenamiento y domiciliarias. Existen tramos donde se observa tubería en manguera de polietileno y afirman los acompañantes que se debe a lo difícil del terreno y la erosionabilidad, que impide una excavación en estos sitios, por lo que han preferido unir con esta tubería. En el momento de la visita las llaves terminales estaban cerradas, sin fugas.

El sitio de toma, se encuentra protegido con una reserva forestal de 105 hectáreas adquiridas por el municipio de Timaná, que han permitido la poca variabilidad del caudal.

3. CAUDAL. El día de la visita ocular a la fuente hídrica "Quebrada La Guinea" se aforó la fuente en el sitio de la bocatoma, por el método volumétrico, realizando cinco mediciones para promediar los resultados, registrando un caudal de 36,2 litros por segundo (lps) en época de lluvias moderadas. De acuerdo a información de los habitantes del sector, los cambios en caudal y calidad no son notorios en épocas secas o húmedas. De este caudal aforado, se solicitan 2,15 litros por segundo, se registraría un remanente de 34,05 lps, para garantizar el caudal ecológico de la fuente y beneficio para los usuarios. Se hace constar que la semana ha estado con precipitaciones bajas. Debe hacerse seguimiento.

Caudal necesario para Acueducto vereda El Diviso Timaná

Caudal Medio Diario (c.m.d)

c.m.d.= Población beneficiada (1 viviendas)* Dotación Bruta/ 86400

c.m.d= 244 hab *148 lts/hab/día/ 86400 seg

c.m.d= 0.42 lts/ seg

Caudal Máximo Diario (C.M.D)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

C.M.D= c.m.d* K1 K1= 1.30

C.M.D= 0.423 lts/ seg * 1.30

C.M.D= 0,54 Lts/ seg

Caudal Máximo Horario (C.M.H)

C.M.H= C.M.D* K2

C.M.H= 0,42* 1.6

C.M.H= 0,67 Lts/ seg

Café: 120 Has X 14 cargas de 125 kg x 5 lt/Kg/86400

1,46 lps

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso doméstico (viviendas)	244	habitante	148 lts/hab/día	0,67
Uso agrícola	120	Has	5 Lts/Kg/año	1.46
CAUDAL NECESARIO				2.15

3. CONCEPTO TÉCNICO

El señor **ASCENCIO VILLARREAL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.947.980 expedida en Timaná, actuando en calidad de representante legal de la Junta administradora del acueducto el diviso Timaná, vereda El Diviso del municipio de Timaná, ha solicitado **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DE LA FUENTE HIDRICA Quebrada Guinea**, predio Finlandia, vereda el Diviso, para el proyecto acueducto veredal, uso doméstico y agrícola, 61 usuarios. El caudal a suministrar es mínimo en referencia al caudal de la quebrada la Guinea y para consumo humano y para uso agrícola, permite el caudal ecológico para preservar el equilibrio ambiental en la zona. Los solicitantes se comprometen - y permite visualizar la actitud - a conservar la zona de protección de la fuente hídrica.

3.1 AREA DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACION DE AREAS)

La vereda El Diviso, jurisdicción del municipio de Timaná Huila, se encuentra circunscrita en la zona de denudación dentro de la serranía de San Luis; costado norte, zona de producción agrícola, especialmente café, con vías destapadas en regulares condiciones de mantenimiento, se visiona como una despensa agropecuaria intensiva por la cercanía a la cabecera de los municipios de Timaná y Pitalito, su topografía ondulada, sus fuentes hídricas, la calidez de su clima y su posición geoestratégica. La quebrada "La Guinea" es pequeña, posee una zona de protección que sobrepasa lo indicado en la normatividad, pero que hace necesaria su conservación. Su longitud es cercana a los km, afluente del río Timaná, afluente del río Magdalena.

3.2 IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

El proyecto genera impactos ambientales negativos, propios de la utilización del recurso hídrico y la disminución del caudal aguas abajo del sitio de toma, pero son no

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

significativos. La JAA El Diviso manifiesta la intención de continuar con la adecuación de la infraestructura para el manejo de aguas para consumo humano, residuales y residuos sólidos, así como el manejo de las aguas lluvias y el mantenimiento de las zonas verdes de protección de la fuente hídrica. .

3.3 CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFISICO Y SOCIOECONOMICOS)

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

El proyecto no genera conflictos ambientales. Es una fuente hídrica que fluye sin ningún problema.

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

4. DEMANDA DE RECURSOS

En la zona, el afluente es requerido para el proyecto Uso doméstico y agrícola como desperisa en épocas de sequía futura, sin detrimento de nuevas solicitudes para otros usos. . Es una fuente hídrica de buen volumen relativo, pero con un manejo integral puede y debe suministrar el recurso hídrico para los múltiples usos.

5. MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL

Se requiere el aumento de la zona de protección hidrológica en las márgenes de la quebrada La Guinea, para garantizar el caudal y mantener e incluso aumentar la zona de protección en la zona de nacimiento de agua.

6. RESULTADO DE LA EVALUACION

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada "Quebrada La Guinea", el caudal a otorgar es de 2.15 lts/seg, para beneficio del proyecto uso doméstico y agrícola. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica es de 2.15 lps; el aforo realizado arrojo 36,2 lps es decir que el remanente es de 34,05 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

6.1. ESTABLECIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (OPCION No. 1)
Formulario único nacional

6.2. SUFICIENCIA DE INFORMACION (OPCION No. 2)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Información suficiente

6.3. REQUERIMIENTO Y OBLIGACIONES (OPCION No. 3)

6.4. DE VIABILIDAD AMBIENTAL (OPCION No. 4)

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Guinea", afluente río Timaná, vereda El Diviso, solicitada por el señor **ASCENCIO VILLARREAL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.947.980 expedida en Timaná, actuando en calidad de representante legal de la Junta administradora del acueducto el diviso Timaná, vereda El Diviso del municipio de Timaná, en los usos y cantidades arriba establecidas (2,15 lps), para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.
2. La presente concesión no requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.
3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
4. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
5. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.
6. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedido, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
7. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.
8. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de aguas superficiales. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada "Quebrada La Guinea", afluente río Timaná, vereda El Diviso, solicitada por el señor **ASCENCIO VILLARREAL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.947.980 expedida en Timaná, actuando en calidad de representante legal de la Junta administradora del acueducto el diviso Timaná, vereda El Diviso del municipio de Timaná, en los usos y cantidades arriba establecidas (2,15 lps), para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años. . El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la ley 373 del 06 de junio de 1997.

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento a los artículos 37,38 y 39 del Decreto 1594 de 1984 y Normas descritas en el Decreto 0475 de 1978 para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darle prioridad a los usos establecidos en el artículo 41 del Decreto 1541 de 1978.

De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

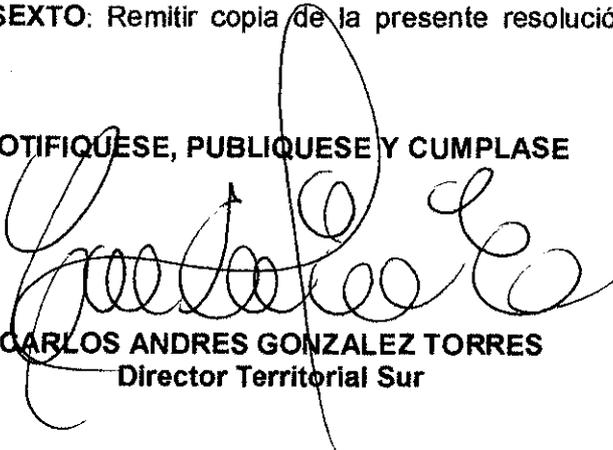
ARTICULO DECIMO TERCERO: el señor **ASCENCIO VILLARREAL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.947.980 expedida en Timaná, deberá comprometerse a conservar y proteger la zona de protección de las fuentes hídricas de la quebrada La Guinea, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1449 del 27 de junio de 1977, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO CUARTO: : Notificar en los términos del Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ASCENCIO VILLARREAL TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.947.980 expedida en Timaná, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Timaná.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. DTS 3. 087/ 2015
Proyecto: WIMT